



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No.SO-001-2015

Tegucigalpa, M.D.C; 06 de enero de 2015

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante **Acuerdo No. 003-2010** de fecha 6 de mayo de año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS** aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que en la **Ley de Procedimiento Administrativo, en el título Sexto: DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**, Artículo 150 se establece: "Para la resolución de cuestiones no previstas expresamente en esta Ley, serán de aplicación supletoria los principios generales del procedimiento administrativo y, en su defecto, las normas del Código de Procedimientos Civiles, siempre que no fueren incompatibles con el régimen establecido por la misma.

CONSIDERANDO (6): Que el **Código Procesal Civil** en el Artículo 205 Establece: **RESOLUCIONES DEFECTUOSAS Y SUBSANACIÓN:** 1. Las omisiones o defectos de que pudieren adolecer sentencias y autos y que fuere necesario remediar para llevar a cabo plenamente a efecto dichas resoluciones podrán ser subsanadas, mediante auto, en los mismos plazos y por el mismo procedimiento establecidos.



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Ordena a la Secretaría General del **IAIP**, a partir de la fecha inicie oficiosamente la apertura de los expedientes sancionatorios de conformidad como lo establece el Artículo 25 inciso a) del **REGLAMENTO DE SANCIONES POR INFRACCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaría General del **IAIP** emita providencia mediante la cual **SUBSANE** la Resolución **SE-059-2014** contentiva del Recurso de Revisión interpuesto por el señor **ALEX FLORES BONILLA** contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, perteneciente al **GABINETE SECTORIAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, Expediente No. **069-2014-R**; en el sentido de establecer el plazo de la entrega de la información el cual será de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente resolución, asimismo, la apertura de oficio del correspondiente expediente sancionatorio, adjuntando informe ejecutivo de dicha Institución Obligada, sobre el incumplimiento a la Ley de **Transparencia y Acceso a la Información Pública** en lo que respecta a la **TRANSPARENCIA REACTIVA**.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DE PLENO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

